



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

RECIBIDO
UCC. CHIMOS
16 AGO. 2021
13:02
Leticia

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

Collado
Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el virus SARS-CoV2, Covid-19"

Con Anexo
16 AGO 2021
12:50hs

Oficio N° LXIV/D-06/0297/2021.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 16 de Agosto de 2021.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, anexamos al presente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 1, SE MODIFICAN LAS FRACCIONES XXII, XXXVIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLI BIS AL ARTÍCULO 4, SE MODIFICA LA FRACCIÓN I EL ARTÍCULO 4 BIS, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 8 RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 20 Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 153 TODOS DE LA LEY ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA**, lo anterior a efectos de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, quedamos de usted.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Leticia Socorro Collado Soto

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.
DIP LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
OAXACA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Leticia

Collado
Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

C. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

Los que suscriben Leticia Socorro Collado Soto, Diputada integrante del grupo Parlamentario del MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración, análisis y en su caso la aprobación del pleno de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 1, SE MODIFICAN LAS FRACCIONES XXII, XXXVIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLI BIS AL ARTÍCULO 4, SE MODIFICA LA FRACCIÓN I EL ARTÍCULO 4 BIS, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 8 RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 20 Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 153 TODOS DE LA LEY ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. El acoso sexual y otras formas de violencia sexual en los espacios públicos, tanto en entornos urbanos como rurales, son un problema cotidiano al que se enfrentan las mujeres y niñas en todos los países del mundo.

Las mujeres y niñas sufren y temen diferentes tipos de violencia sexual en espacios públicos, desde comentarios, gestos desagradables de índole sexual hasta la violación y el feminicidio. Sucede en las calles, en el transporte público, las escuelas, los lugares de trabajo, los accesos públicos, los puntos de distribución de agua y alimentos, en los parques, así como en las inmediaciones de todos estos lugares.

Esta realidad reduce la libertad de circulación de las mujeres y niñas. Limita su capacidad de participar en la educación, el trabajo y la vida pública. Dificulta su acceso a servicios esenciales y el disfrute de actividades culturales y recreativas, afectando negativamente a su salud y su bienestar.

Pese a que hoy en día existe un amplio reconocimiento de que la violencia contra mujeres y niñas en el ámbito privado y en el lugar de trabajo supone una violación de los derechos humanos, a menudo se pasa por alto el acoso sexual y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los espacios públicos; de hecho,

existen escasas políticas públicas para prevenir y abordar este tipo de violencia en espacios de uso común.

Mujeres y niñas en México enfrentan cada día los embates del crimen y la impunidad, encaran una cruda realidad que se normaliza y justifica en cada ámbito de su vida. La inseguridad se adapta rápidamente, es un mal establecido con fuerza en nuestra sociedad cuyas más graves consecuencias incluyen la violencia física y emocional de las víctimas, que en ocasiones pierden la vida buscando justicia.

Según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la violencia contra las mujeres fue al alza entre 2016 y 2019, siendo este último el año más violento para nosotras con 3 mil 836 víctimas de homicidio doloso y feminicidio, si bien, esta cifra disminuyó en 2020 con 3 mil 752 víctimas, tal reducción no es significativa, dado que el contexto de la pandemia por Covid-19 y las medidas de aislamiento solo agudizaron la violencia en el hogar.¹

Este incremento de mujeres asesinadas ha sido constante desde 2015, cuando se registraron 2 mil 383 casos, mientras que en 2016 fueron 2 mil 813 asesinatos, y en 2017, 3 mil 430.² A nivel nacional, el delito de feminicidio representa 0.05% en la incidencia delictiva total en lo que va de enero a abril del 2021.

De acuerdo con la última actualización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre la violencia contra las mujeres, de enero a abril del 2021, los principales incidentes contra las mujeres que se reportaron en las llamadas de emergencia reales al 9-1-1 son los siguientes:³

a) Violencia contra la mujer: 1.65%

¹ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en *Nexos*, Así fue la violencia letal contra las mujeres en 2020, disponible en https://seguridad.nexos.com.mx/asi-fue-la-violencia-letal-contra-las-mujeres-en-2020/#_ftn1

² 2 Político, A. (2020). 2019 es el año con más asesinatos de mujeres en México desde 1990, señala el Inegi. Octubre 13, 2020, de *Animal Político*. Sitio web: <https://www.animalpolitico.com/2020/09/2019-ano-mas-asesinatos-mujer-es-mexico-inegi/>

³ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Información sobre violencia contra las mujeres, disponible en https://drive.google.com/file/d/16iS1f8WBmnlrUEsaKWye7_mJt2aMFSE/view



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
b) Abuso sexual: 0.03%

Leticia
Collado
Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

c) Acoso u hostigamiento sexual: 0.06%

d) Violación: 0.02%

e) Violencia de pareja: 1.50%

f) Violencia familiar: 4.21%

La violencia contra las mujeres ha sido mayoritariamente en los espacios públicos, con frecuencia "somos víctimas de discriminación y desigualdades de género que se traducen en un tipo especial de violencia callejera", sufrimos "de hostigamiento sexual (manoseo, exhibicionismo e intento de violación) y violación, delitos que son perpetrados en su mayoría por hombres (99.6%) y ocurren principalmente en la calle (59.0%) y en el transporte público (20.4%)."

Queda claro que los tipos de delitos que se comenten en contra de las mujeres son de gravedad, sin embargo, solamente el 7.2% de ellas presentaron una denuncia ante el Ministerio Público. Además de las razones antes mencionadas, se suma la percepción que tienen las mujeres sobre las instancias de procuración de justicia, pues lo consideran una pérdida de tiempo, los trámites son largos y difíciles o tienen desconfianza en las autoridades, incluso miedo.

Así, con el fin de sentirse seguras, las mujeres se ven obligadas a cambiar sus rutinas, el 57.6% de ellas evita salir de noche, el 52.2% no lleva dinero en efectivo, y un 35.4% deja de visitar a sus parientes, y con ello se afecta el pleno disfrute de las convivencias familiares y de esparcimiento.⁴

El Reporte Nacional de Movilidad Urbana en México 2014-2015, el cual formó parte del Reporte Global en Asentamientos Humanos de ONU-Hábitat, "se aborda en un contexto de derechos humanos, la relación entre movilidad y género; señala que las mujeres realizan viajes en horarios de menor uso de transporte que se caracterizan por ser más cortos, de múltiples propósitos y a sitios más dispersos, debido a su necesidad de compaginar actividades domésticas y de cuidado con laborales o educativas, necesidades específicas que no se consideran en el diseño y planeación de ciudades y calles, y en el transporte. Adicionalmente, destaca la discriminación contra las mujeres en espacios públicos, donde el transporte representa un factor de riesgo de violencia sexual para ellas".

⁴ *Ibidem.*



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Leticia

Collado
Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

SEGUNDO. El espacio público es un campo donde confluyen múltiples y diversos escenarios, es un lugar de encuentro y socialización, en el que “cada cual puede gozar de los placeres de la pura sociabilidad, vida relacional sin objeto concreto” (Delgado 2007, 225); pero, al mismo tiempo, es como el ámbito donde “se puede ejercer el derecho a hablar y a hacer con relación a los asuntos públicos” (Ibid.), un lugar donde coinciden y se confrontan relaciones de poder y búsqueda, ejercicio de libertades individuales y colectivas (Fuentes y Peña 2011, 31).

Por tanto, el espacio público, pensado como el lugar donde se concreta la cosa pública, que es para todos, en donde se espera no existan restricciones explícitas de acceso para nadie (Valcárcel 1997, 185), está lejos de ser neutro; por el contrario, es el entorno donde se escenifican múltiples exclusiones. Como observa Linda McDowell (2000, 222), existe “todo un conjunto de individuos y de grupos sociales concretos que quedan fuera del espectro más amplio de acceso a los espacios públicos”, algunos de ellos precisamente para defenderse del “trasiego de la vida pública”, como afirma la autora, y de la violencia que conlleva, como es el caso de las mujeres.

El encuentro e interacción de hombres y mujeres en los lugares públicos tiene significados y consecuencias diferentes para unos y otras, dependiendo del contexto social e histórico específico que los rodea. Esas variaciones se concretan en la manera en cómo el cuerpo femenino, o más en específico su corporalidad, es presentado y percibido. En un contexto social actual, marcado por la violencia social, ya sea la que genera las desigualdades sociales agudizadas en los últimos tiempos o la que provoca el crimen organizado, sobre todo la guerra de y contra el narcotráfico, las mujeres son las primeras en experimentar la invasión y agresión de sus cuerpos, lo que pone en cuestión la máxima de que el espacio público es un lugar de y para todos.

Ante la inseguridad que se vive en la actualidad, en el mejor de los casos se ofrecen recomendaciones para que las mujeres se protejan solas, ya sea evitando a los desconocidos o limitando sus horarios y lugares de circulación (Lieber 2003). A las niñas y jóvenes se les continúa educando en el temor del mundo que habita fuera de la casa, con todo y que en apariencia es en el espacio familiar donde se resienten los riesgos más fuertes de sufrir violencia, al menos hasta hace algunos años y en ciertas regiones del país (Híjar et al. 2012).

Los espacios públicos son para las mujeres, donde se sienten y son percibidas como ajenas, en un doble juego de visibilidad e invisibilidad. Son visibles como cuerpos de deseo o ultraje e invisibles como sujetos de derechos, que buscan apropiarse del espacio público como lugar para el ejercicio de su libertad como ciudadanas. La visibilización de las mujeres como objetos del deseo ajeno se puede desgranar en múltiples actos de agresión física, verbal y sexual, como miradas lascivas, tocamientos, interpelaciones groseras, ataques sexuales y agresiones físicas, muchos de los cuales suelen ser estudiados como formas de acoso sexual

(Gaytán 2007), y que cada vez más comienzan a ser documentados en distintas investigaciones (Monárrez 2011; Cruz 2011; McDowell 2000).

Como observa Delgado (2007, 225 y 226), en el imaginario colectivo la calle tiene significaciones opuestas para uno y otro sexo, de tal manera que una “*mujer de la calle* no es la versión en femenino del *hombre de la calle*, sino más bien su inversión, su negatividad”. El autor señala que esta contraposición de significados se percibe igual en lo tocante a lo público, ya que el *hombre público* se identifica con el político, en concreto con el que se expone a “relaciones sociales entre extraños”, mientras que la *mujer pública* es “un atributo denegatorio que se aplica a una persona para la que el calificativo público implica simplemente *accesible a todos*”.

TERCERO. El Reporte Nacional de Movilidad Urbana en México 2014-2015, el cual formó parte del Reporte Global en Asentamientos Humanos de ONU-Hábitat, “se aborda en un contexto de derechos humanos, la relación entre movilidad y género; señala que las mujeres realizan viajes en horarios de menor uso de transporte que se caracterizan por ser más cortos, de múltiples propósitos y a sitios más dispersos, debido a su necesidad de compaginar actividades domésticas y de cuidado con laborales o educativas, necesidades específicas que no se consideran en el diseño y planeación de ciudades y calles, y en el transporte. Adicionalmente, destaca la discriminación contra las mujeres en espacios públicos, donde el transporte representa un factor de riesgo de violencia sexual para ellas”

De acuerdo con ONU Mujeres “el acoso sexual y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los espacios públicos existen en todos los países, tanto en las zonas rurales como en las ciudades, e incluso en los espacios virtuales”, lo que afecta su desarrollo social y económico, por lo que la organización ha establecido como uno de sus objetivos prioritarios “construir más ciudades y otros entornos con espacios públicos seguros y conducentes al empoderamiento de mujeres y niñas”

Así, “una ciudad es segura cuando tanto el gobierno y la sociedad civil garantizan los derechos de las mujeres en todas las esferas. Una ciudad es segura cuando se promueve la eliminación de la violencia de género, al mismo tiempo que se promueve la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”⁵ en todos y cada uno de los aspectos de su vida.

⁵ ONU Mujeres. ¿Qué son ciudades y comunidades seguras para las mujeres y niñas?, disponible en <https://www.endvawnov.org/es/articles/237-qu-son-ciudades-y-comunidades-seguras-para-lasmujeres-y-nias-.html>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Leticia

Collado
Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

La importancia que conlleva el tener ciudades seguras para la mujer, no es por un simple tema de feminismo como hoy en día se piensa. Por supuesto que en un primer plano esto repercute al 100% en la vida de la mujer, pero existen otros aspectos y víctimas secundarias que forman parte de múltiples violaciones a diario. El tener ciudades seguras tiene como objeto fortalecer el ejercicio de los derechos ciudadanos de las mujeres, reducir la violencia pública y privada que se ejerce contra ellas en las ciudades, alinear las estrategias de desarrollo sostenible con los planes de igualdad de género y la planificación urbana; para que así las ciudades sean no solo seguras para las niñas y mujeres, sino para todos los ciudadanos.

Cabe señalar que nuestro país forma parte de distintos tratados internacionales que buscan erradicar la discriminación y violencia contra las mujeres, algunos de ellos incluso, solicitan adoptar medidas de carácter legislativa, como lo son:

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer:

Artículo 2

Los Estados parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto se comprometen a:

...

Artículo 3

Los Estados parte tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra mujer:

Artículo 3

La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran:

- a) El derecho a la vida 6/;
- b) El derecho a la igualdad 7/;

- e) El derecho a la libertad y la seguridad de la persona 8/;
- d) El derecho a igual protección ante la ley 7/;
- e) El derecho a verse libre de todas las formas de discriminación 7/;
- f) El derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar 9/;
- g) El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables 10/;
- h) El derecho a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes 11/.

Artículo 4

Los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer. Con este fin, deberán:

...

- f) Elaborar, con carácter general, enfoques de tipo preventivo y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de la mujer contra toda forma de violencia, y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la ley y otras intervenciones que no tengan en cuenta la discriminación contra la mujer;

...

En la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Habitat 11), celebrada en 1996, fueron aprobados dos importantes documentos: la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos y el Programa Habitat, que recoge el Plan de Acción Mundial: Estrategias para la Aplicación, también conocido como Agenda Habitat.

Respecto al Programa Habitat, destacan tres elementos. El primero es relativo al papel de las mujeres, en el que se reconoce que para lograr la sostenibilidad de los asentamientos humanos es fundamental la emancipación femenina, así como la participación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres en la vida política, social y económica, la mejora de la salud y la erradicación de la pobreza. El segundo principio es respecto a la implementación del Programa Habitat, la cual deberá



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Leticia

Collado
Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

prestar especial atención a las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres, así como de otros sectores.

La Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos, en su resolutivo séptimo, reconoce que las mujeres tienen una necesidad especial de vivir en condiciones seguras, salubres y estables, asimismo, se adopta el compromiso de propiciar la igualdad entre los hombres y mujeres en las políticas, los programas y los proyectos de vivienda y de desarrollo de asentamientos humanos sostenibles.

Además de ser una obligación, la perspectiva de género permite mejorar la vida de las personas. De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos. Este enfoque cuestiona los estereotipos con que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos. El empleo de esta perspectiva plantea la necesidad de solucionar los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres, mediante acciones como:

- Redistribución equitativa de las actividades entre los sexos (en las esferas de lo público y privado).
- Justa valoración de los distintos trabajos que realizan mujeres y hombres, especialmente en lo referente a la crianza de las hijas e hijos, el cuidado de los enfermos y las tareas domésticas.
- Modificación de las estructuras sociales, los mecanismos, las reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.
- El fortalecimiento del poder de gestión y decisión de las mujeres.

La importancia de la aplicación de la perspectiva de género radica en las posibilidades que ofrece para comprender cómo se produce la discriminación de las mujeres y las vías para transformarla.

Además, es necesario entender que la perspectiva de género mejora la vida de las personas, de las sociedades y de los países, enriqueciendo todos los ámbitos productivos, es decir, no se limita solamente a las políticas focalizadas a favor de las mujeres.

En mérito a lo anterior me permito someter a su consideración la siguiente:
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Leticia

Collado
Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 1, SE MODIFICAN LAS FRACCIONES XXII, XXXVIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLI BIS AL ARTÍCULO 4, SE MODIFICA LA FRACCIÓN I EL ARTÍCULO 4 BIS, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 8 RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 20 Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 153 TODOS DE LA LEY ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 1. ... I a la VIII ...</p> <p>ARTÍCULO 4. ...</p> <p>I a la XXII</p> <p>XXIII. Espacio público: conjunto de áreas, espacios abiertos, predios que son patrimonio común y que se destinan al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso universal y libre tránsito;</p> <p>XXIV a la XXXVII ...</p> <p>XXXVIII. Movilidad: capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como la sustentabilidad de la misma;</p> <p>XXXIX a la XLI ...</p>	<p>ARTÍCULO 1. ... I a la VIII ...</p> <p>IX. Promover la planificación y ordenamiento del desarrollo territorial y urbano con perspectiva de género.</p> <p>ARTÍCULO 4 ...</p> <p>I a la XXII ...</p> <p>XXIII. Espacio público: conjunto de áreas, espacios abiertos, predios que son patrimonio común y que se destinan al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso incluyente, seguro, conectado, universal y libre tránsito;</p> <p>XXIV a la XXXVII ...</p> <p>XXXVIII. Movilidad: capacidad, facilidad, seguridad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, la sustentabilidad de la misma, así como la atención de necesidades diferenciadas entre mujeres y hombres.</p> <p>XXXIX a la XLI ...</p> <p>XLI Bis. Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las</p>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Leticia

Collado
Distrito Local O6 HUAJUAPAN DE LEÓN

ARTÍCULO 4 BIS.- ...

I. Derecho a la ciudad: garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;

ARTÍCULO 8. ...

I a la XIXX ...

ARTÍCULO 20. ...

I a la X ...

ARTÍCULO 153. ...

I a la X ...

XI. Los mecanismos para promover el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y transporte de calidad, seguro y

diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;
ARTÍCULO 4 BIS.- ...

I. Derecho a la ciudad: garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano el acceso equitativo, accesible, seguro y con perspectiva de género a la vivienda, infraestructura, equipamiento, espacios públicos y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;

ARTÍCULO 8. ...

I a la XIXX

XXX. Promover la planeación, ordenamiento territorial y urbano con perspectiva de género, así como la creación de políticas en la materia;

XXXI. ...

ARTÍCULO 20. ...

I a la X ...

XI. Estrategias generales que generen mecanismos para planificar el ordenamiento territorial y urbano con perspectiva de género.

ARTÍCULO 153 ...

I a la X ...

XI. Los mecanismos para promover el acceso seguro de mujeres y niñas a espacios públicos, equipamiento urbano como centros educativos, de salud y de



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Leticia

Collado
 Distrito Local 06 HUIJUAPAN DE LEÓN

<p>eficiente, incluyendo acciones para eliminar la violencia basada en género;</p>	<p>cuidados, centros de trabajo y transporte de calidad, seguro y eficiente, incluyendo acciones para eliminar la violencia basada en género;</p>
--	--

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 16 de Agosto del 2021.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

[Handwritten signature]

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA SOCORRO COLLADO SOTO.
 DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
 DISTRITO VI
 HCA CIUDAD DE HUIJUAPAN DE LEÓN